



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo III

LUNES 23 SEPTIEMBRE 1935

Núm. 266.—Página 2305

## SUMARIO

### Ministerio de la Gobernación.

Decreto nombrando Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a D. Ladislao Franco Lorente, excedente forzoso. —Página 2306.

Otro idem id. id. de segunda clase del idem id. a D. Jesús Otero González, que lo es de tercera.—Página 2306.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo que, sin perjuicio de las funciones que por Orden de 14 del corriente se confieren a la Sección de Personal, para todas las relaciones de dicha Jefatura y representación del Personal la ostente el Oficial mayor, en cumplimiento del Decreto de 13 de los corrientes.—Página 2306.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas.—Páginas 2306 y 2307.

Otra disponiendo se dé la correspondiente corrida de escala y que los señores que se citan pasen a ocupar los números y a disfrutar los sueldos que se mencionan.—Página 2307.

Otra concediendo la licencia de un mes, por enfermedad, a D. Juan José Campillo González.—Página 2307.

Otra disponiendo que a los artistas que hayan ganado premios completos en los concursos de Pintura, Escultura y Grabado se les considere comprendidos en las Ordenes de 10 y 18 de Noviembre de 1933, a los efectos de obtención del título de Profesor de Dibujo en las Escuelas

Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Valencia.—Página 2307.

Otra admitiendo la dimisión presentada por D. José Luis de Retortillo y León del cargo de Vocal tesorero del Patronato del Grupo escolar "Cervantes", de Madrid, y nombrando para sustituirle a D. José Antonio de Artigas.—Página 2307.

Otra rectificando en la forma que se inserta el anuncio de oposiciones entre Auxiliares a la Cátedra de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 2307.

Otra disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID y se reproduzca en el Boletín Oficial de este Ministerio, las dos becas creadas por el Gobierno de Italia con destino a alumnos españoles que quieran realizar estudios en las Universidades o en los Institutos superiores de aquel reino.—Página 2308.

Otras resolviendo expedientes incoados por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero (Oviedo) y por el Maestro de la Escuela de Orientación marítima de la Seca, Ayuntamiento de Pontevedra, don Emilio Alvarez Gallego.—Página 2308.

Otra considerando a doña Esperanza Agudo Bueno como alumna oficial y externa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Páginas 2308 y 2309.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden concediendo un crédito de pesetas 492.903,59 para el abono de primas a la construcción devengadas en el año 1934.—Página 2309.

Otra autorizando la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de con-

servas de pescado a favor de D. Manuel Rey Vázquez.—Páginas 2309 y 2310.

Otra resolviendo instancia de D. Horacio Echevarrieta y Maruri en solicitud de autorización para importar por la Aduana de Cádiz los materiales que se citan.—Página 2310.

### Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo se abone a D. Antonio Amat Comas la cantidad de 5.322 pesetas.—Páginas 2310 y 2311.

### Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando a los señores que se citan los concursos relativos a adquisición de material y mobiliario escolar.—Página 2311.

Anulando la permuta entablada entre doña María del Cueto Pando y doña Rosalía Lucía Villazón Crespo.—Página 2313.

Otra desestimando instancia de don José Rodríguez Alvarez.—Página 2313.

Concediendo la excedencia ilimitada a los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 2314.

Resolviendo expedientes incoados por los Maestros y Maestras que se citan.—Página 2314.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Concediendo una prórroga de un año a D. Ramón Bober Torres para la presentación del proyecto para aprovechamiento de aguas del río Jarama.—Página 2315.

Dirección general de Puertos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de las obras que se mencionan.—Página 2316.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DECRETOS**

Vacante la plaza de Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia por fallecimiento de don Saturnino de la Pedrosa Herreros,

Vengo en nombrar, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, el 5.º de la 13 de Diciembre de 1934 ("Gaceta" del 15), y a la vigente de Presupuestos, Comisario de primera clase del expresado Cuerpo, con la antigüedad de 18 del actual mes, a D. Ladislao Franco Lorente, excedente forzoso de dicho empleo, desde el 3 de Agosto próximo pasado.

Dado en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de la Gobernación,  
**MANUEL PORTELA VALLADARES.**

Con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por jubilación de D. Arturo Viyao Renedo, y con la antigüedad de 2 del actual mes, a D. Jesús Otero González, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de la Gobernación,  
**MANUEL PORTELA VALLADARES.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 5.º del Decreto de 13 de los corrientes sobre regulación de funciones de la Oficialía Mayor del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

Que sin perjuicio de las funciones que por Orden de 14 de Septiembre se confieren a la "Sección de Personal", quede establecido que siempre que en alguna disposición se aluda a jefatura de personal o a relaciones de este cargo con otros Ministerios o a representaciones en comisiones interministeriales de cualquier clase, se entenderá

que la Jefatura y representación del personal la ostenta, a estos efectos, el Oficial Mayor, puesto que en el referido Decreto de 13 del actual así se le concede y establece.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.

**JOAQUIN DUALDE GOMEZ**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pla de Cabra (Tarragona) solicitando subvención del Estado por el edificio que construye con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Jerónimo Martorell, pero con la advertencia de que la altura de los alféizares en las ventanas de las clases no deberá de sobrepasar de los 0,60 metros permitidos como máximo, extremo que habrá de comprobarse en las visitas de inspección correspondientes:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la modificación que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Jerónimo Martorell para la construcción por el Ayuntamiento de Pla de Cabra (Tarragona) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.

P. D.,

**RAFAEL GONZALEZ COBOS**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con seis Secciones para niñas y los locales computables como grados, correspondientes a biblioteca y comedor con cocina:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Mauro de Murga:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Mauro de Murga para la construcción por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de un edificio con destino a Escuela graduada, con seis Secciones para niñas y los locales, computables como grados a los efectos de la subvención, destinados a biblioteca y comedor con cocina; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.

P. D.,

**RAFAEL GONZALEZ COBOS**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio, en el barrio marítimo de Torrenostra, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redac-

lado por el Arquitecto D. José L. Gimeno Barbería, pero con la advertencia de que, en la visita de inspección correspondiente, habrá de comprobarse que ha sido hecha la instalación de los lavabos y urinarios exigidos en las Instrucciones técnico-higiénicas vigentes:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la advertencia que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José L. Gimeno Barbería para la construcción por el Ayuntamiento de Torreblanca, en el barrio marítimo de Torrenostrá (Castellón), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación, por jubilación de D. Joaquín Larregla y Urbieta, una dotación de pesetas 11.000, y teniendo en cuenta que los Profesores que a continuación se citan se hallan comprendidos en la base cuarta del artículo 3.º de la vigente ley de Restricciones,

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escala, y, en su consecuencia, que D. Conrado del Campo y Zabaleta, D. José María Guervós Mira, D. Rogelio del Villar González, D. Gregorio Sánchez-Puerta y de la Piedra, D. Antonio Lucas Moreno y D. Ramón Martínez Carrasco, del Conservatorio de Madrid

los cinco primeros, y del de Valencia el último, pasen a ocupar los números 9, 12, 16, 20, 26 y 32, respectivamente, del Escalafón de dicho Profesorado, y sueldo anual de 11.000, 10.000, 9.000, 8.000, 7.000 y 6.000 pesetas, por el orden indicado, que percibirán desde el día 21 de Agosto próximo pasado, siguiente al de la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1935,

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Don Juan José Campillo Gonzalo, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Coruña, remite instancia a este Ministerio solicitando la concesión de un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad:

Resultando que dicha instancia viene acompañada del oportuno certificado médico oficial:

Teniendo en cuenta que está justificada dicha petición, según los documentos que a la misma se adjuntan, y que es favorable el informe del Director del Centro, en el que queda debidamente atendido el servicio de la enseñanza:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder la licencia de un mes, con todo el sueldo, por enfermedad, solicitada por el Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Coruña don Juan José Campillo Gonzalo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de convalidación de asignaturas del Profesorado de Dibujo por el premio Nacional de Cultura, instruido a instancia de D. Cristino Gómez González Mallo, y de conformidad con el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio se ha servido disponer que los artistas que hayan ganado premios completos en los concursos de Pintura, Escultura y Grabado se les considere comprendidos en las Ordenes de 10 y 18 de Noviembre de 1933, a los efectos de obtención del título de Profesor de Dibujo en las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado don José Luis de Retortillo y León la dimisión del cargo de Vocal-Tesorero del Patronato del Grupo escolar Cervantes, de Madrid, a cuya entidad se incorporaron posteriormente los Grupos "Ruiz Zorrilla" y "Montesinos", de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 27 de Enero de 1919,

Este Ministerio ha resuelto admitir la expresada dimisión y nombrar para sustituirle a D. José Antonio de Artigas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error en el anuncio de oposiciones entre Auxiliares a la Cátedra de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, publicado en la GACETA del 18 de Septiembre corriente,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificado por la presente en la siguiente forma:

Donde dice: "Dotada con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas, con la correspondiente indemnización por residencia", debe decir: "Dotada con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas", y donde dice: "Haber cumplido veintitrés años", debe decir: "Haber cumplido veintiún años".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Creadas por el Gobierno de Italia dos becas para otros tantos compatriotas nuestros que quieran y merezcan ampliar estudios en las Universidades o en los Institutos superiores de aquel reino:

Resultando que las aludidas becas fueron creadas en el año 1932, en reciprocidad de las concedidas aquí a alumnos italianos por Real orden de 30 de Septiembre de 1927 (GACETA DE MADRID del 20 de Octubre y *Boletín Oficial* del Ministerio del 28):

Considerando que vacantes las becas referidas por cese de los que las ostentaban, ya que ha transcurrido el tiempo reglamentario de concesión, procede su provisión,

Este Ministerio ha resuelto que se publique en el presente ejemplar de la GACETA DE MADRID y reproduzca en el *Boletín Oficial* del Ministerio el edicto para la concesión de dichas becas, con arreglo o condiciones convenidas al efecto, como trámite previo a su otorgamiento.

Madrid, 20 de Septiembre de 1935.

JOAQUÍN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Vacantes las dos becas creadas por el Gobierno de Italia con destino a alumnos españoles que quieran realizar estudios en las Universidades o en los Institutos superiores de aquel reino, se abre concurso para proveerlas.*

Su concesión habrá de ajustarse a las siguientes reglas:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Acreditar documentalmente los estudios que haya realizado ya en España, pudiendo acompañar la justificación de sus trabajos, publicaciones y títulos académicos.
- 3.ª Manifestará el solicitante con toda claridad los estudios que se proponga realizar en Italia.
- 4.ª Concederá preferencia al conocimiento del idioma italiano.
- 5.ª El importe de estas becas será de 5.000 (cinco mil) liras anuales cada una.
- 6.ª Los agraciados podrán disfrutar de la beca en cualquier punto de Italia en que exista Universidad o Instituto superior.
- 7.ª Las indicadas becas surtirán efecto a partir del año académico de 1935-36, el cual da principio en aquel país el 1.º de Noviembre próximo.

8.ª Será requisito indispensable para seguir en el disfrute de la beca probar que se cursan los estudios con notable aprovechamiento, lo cual demostrarán los becarios con certificado de los Jefes de los Centros docentes respectivos.

9.ª Las instancias y cuantos documentos justificativos de sus condiciones acompañen los solicitantes se dirigirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (Sección de Becas y Matriculas gratuitas), hasta el

día 5 de Octubre del corriente año, en cuyo día el Registro general cerrará el índice de estas solicitudes.

10. El expediente de concesión de estas becas quedará concluso antes de finalizar el mes de Octubre.

Madrid, 20 de Septiembre de 1935.  
El Jefe de la Sección, Pedro María Usera.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero (Oviedo) en solicitud de que quede sin efecto la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza por la que se reconoce al Maestro nacional de Lugones D. Valentín Rodríguez Falagán el derecho a ocupar la casa-habitación que en la actualidad disfruta la Maestra doña Constanza Sánchez, el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 22 de Agosto pasado, emitió el siguiente dictamen:

“El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero (Oviedo) solicita se deje sin efecto la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza por la cual se reconoce al Maestro nacional de Lugones D. Valentín Rodríguez Falagán el derecho a ocupar la casa-habitación que en la actualidad disfruta la Maestra doña Constanza Sánchez:

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que no procede derogar la citada disposición, que está inspirada en razones de justicia y con informe favorable de la Inspección provincial de Primera enseñanza; pero antes de resolver en definitiva propone se oiga al Consejo Nacional de Cultura.

Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto,

Este Consejo estima que procede resolver de acuerdo con la anterior propuesta.”

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, Madrid, 17 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Maestro de la Escuela de Orientación marítima de La Seca, Ayuntamiento de Pontevedra, en solicitud de que el Municipio le facilite casa decente y capaz para él y su familia, o

en su defecto le sea abonada, en concepto de indemnización, la cantidad de 800 pesetas anuales, el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 22 del pasado mes de Agosto, emitió el siguiente dictamen:

“Don Emilio Alvarez Gallego, Maestro de la Escuela de Orientación marítima de La Seca, Ayuntamiento de Pontevedra, solicita que el Municipio le facilite casa decente y capaz para él y su familia, o en su defecto le sea abonada, en concepto de indemnización, la cantidad de 800 pesetas anuales, consignación que perciben los Maestros de la capital, en vez de las 300 que le viene satisfaciendo y que resultan insuficientes para alquilar vivienda en las condiciones legales establecidas:

Visto el informe que emite la Inspección provincial de Primera enseñanza y el de la Sección 12 del Ministerio, el Negociado y la Sección 11 proponen que se obligue al Ayuntamiento de Pontevedra a proporcionar al Maestro de La Seca casa decente y capaz, o en su defecto se le consigne la cantidad de 800 pesetas anuales que para este objeto disfrutaban los demás Maestros de la capital y que es el precio medio de alquiler en la localidad; pero sin que pueda alegar, a los efectos de traslado, preferencia alguna.

Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto,

Este Consejo estima que procede resolver de acuerdo con la anterior propuesta.”

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, Madrid, 18 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Esperanza Agudo Bueno, alumna seleccionada del Instituto Nacional de Segunda enseñanza “Antonio de Nebrija”, de Chamartín de la Rosa (Madrid), en súplica de que se la permita prescindir del carácter de interna, continuando sin embargo en el disfrute de los beneficios que la fueron concedidos para cursar estudios del Bachillerato en el Centro de referencia:

Resultando que basa su petición en que, al residir su familia en la actua-

lidad en Madrid, puede proseguir sus estudios como alumna externa, de conformidad con lo que sobre régimen de alumnos seleccionados, dejó establecido la Orden ministerial de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13):

Resultando que no se ha formulado oposición alguna a los deseos de la exponente por las Autoridades académicas a cuyo régimen se encuentra sometida y por cuyo conducto se ha elevado la petición:

Considerando acorde con lo previsto en la legislación vigente sobre becas y régimen de alumnos becarios la petición de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y que, en consecuencia, se considere a la alumna seleccionada, doña Esperanza Agudo Bueno como alumna oficial y externa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 16 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Chamartín de la Rosa (Madrid).

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección general de Buques y Construcción Naval e Intervención general de la Administración del Estado y a propuesta de la Secretaría general de la Subsecretaría de la Marina civil, ha dispuesto conceder un crédito de cuatrocientas noventa y dos mil novecientas tres pesetas cincuenta y nueve céntimos (492.903,59 pesetas), con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, agrupación única, concepto único, del Presupuesto vigente de esa Subsecretaría, para el primer semestre del año actual, para el abono de las primas a la construcción devengadas en el año 1934, a los constructores que en la adjunta relación se mencionan, conforme a lo establecido en el Decreto-ley de 21 de Agosto de 1925, en el Reglamento para su aplicación de 6 de Septiembre siguiente y Decreto de 31 de Diciembre de 1929, debiendo efectuárseles a los mismos el 2 por 100 de descuento sobre la cantidad líquida que les corresponda percibir, salvo a

aquellos que tengan reconocida la existencia de instituciones benéficas creadas por ellos para el personal obrero, los cuales ingresarán la cantidad correspondiente en sus respectivas Cajas, remitiendo a dicha Subsecretaría los certificados que así lo acrediten.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Septiembre de 1935.

RAFAEL AIZPUN

Señor Subsecretario de la Marina civil.

*Relación de las primas a la Construcción devengadas en el año 1934 por los Constructores siguientes.*

Constructores.	Primas devengadas. — Ptas. Cts.
<i>Naviera Mallorquina, S. A., de Palma de Mallorca:</i> Por la construcción de la motonave "Cala Mondrago", de 203,33 toneladas de arqueo total.....	29.389,51
<i>Sociedad Española de Construcción Naval, de Madrid:</i> Por la construcción de la motonave "Aline II", de 253,57 toneladas de arqueo total.....	59.596,00
<i>Unión Naval de Levante, S. A., de Madrid:</i> Por la construcción de los tres primeros plazos del buque "Artabro", de 800 toneladas de arqueo total.	112.800,00
<i>Corcho Hijos, S. A., de Santander:</i> Por la construcción del buque tanque de petróleo "Camprodón", de 1.023,96 toneladas de arqueo total.	240.630,60
<i>Francisco Cardama, S. A., de Vigo:</i> Por la reforma del vapor "Pedro Herrero", por 29,91 toneladas de arqueo total de la reforma.....	4.396,77
Por la reforma del vapor "Rufina García", por 29,81 toneladas de arqueo total de la reforma.....	4.382,07
<i>Miguel Cardona, de Barcelona:</i> Por la construcción de la chalana "Fomento número 8", de 117,07 toneladas de arqueo total.....	20.604,32
Por la construcción de la chalana "Fomento número 9", del mismo tonelaje que la anterior.....	20.604,32
<b>Total.....</b>	<b>492.903,59</b>

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Manuel Rey Vázquez, fabricante de conservas de

pescados, establecido y matriculado en Vigo, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para la importación el puerto de Vigo y para la exportación el citado y el de Villagarcía:

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna en el plazo reglamentario:

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas, con carácter general, por el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas:

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de Abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de Agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor, que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor, y precisamente a su nombre, de D. Manuel Rey Vázquez, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en Vigo (Pontevedra).

2.º Como se solicita, la importación de la hojalata se realizará por la Aduana de Vigo, considerada como matriz a los efectos reglamentarios; y la exportación de los envases con aquella fabricados, dispuestos para el acondicionamiento y transporte de las conservas, podrá efectuarse por dicha Aduana y por la de Villagarcía, que goza de habilitación de primera clase.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de

Admisiones temporales, y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice precisamente dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º El beneficiario de esta admisión queda obligado al afianzamiento de los derechos arancelarios de la hojalata a importar, en la forma que previene el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por las Aduanas de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta y a las instrucciones que a tales efectos puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en las facturas de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Septiembre de 1935.

RAFAEL AIZPUN

Señores Ministro de Hacienda y Di-

rector general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Horacio Echevarrieta y Maruri, en solicitud de autorización para importar, en régimen temporal, por la Aduana de Cádiz, dos tubos de acero sin soldadura, estirado en caliente, con peso de 322 kilogramos, para ser destinados a la construcción de un cañonero-transporte de 1.600 toneladas, que realiza por encargo del Gobierno de Méjico:

Resultando que con fecha 17 de Julio de 1933 el peticionario ha contratado con el Representante en España del Gobierno de Méjico la construcción de un cañonero-transporte de 1.600 toneladas:

Considerando que el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932 autoriza al Gobierno para otorgar franquicia arancelaria a los materiales que no se produzcan en España y fueran destinados a la construcción de buques que el Gobierno mejicano adquiera de entidades españolas, con arreglo al significado de las cláusulas contenidas en la expresada Ley:

Considerando que se han cumplido los trámites señalados en la Orden de este Ministerio fecha 29 de Agosto de 1933 (GACETA del 31), habiendo informado favorablemente la petición de la Sección de Producción y Política Industrial, afecta a la Dirección general de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Que, usando de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932, se autorice a D. Horacio Echevarrieta y Maruri para importar, en régimen temporal, por la Aduana de Cádiz, el material detallado a continuación:

Dos tubos de acero, sin soldadura, estirados en caliente, con peso de 322 kilogramos, marcas "Cádiz", dimensiones 4.750 X 121 X 12 milímetros.

Entre el peso indicado y el resultado del despacho podrá admitirse una tolerancia del 5 por 100 en más o en menos.

2.º El plazo de importación será el de dos meses, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, y el de reexportación hasta el 31 de Diciembre del presente año.

3.º El material que se autoriza a

importar no podrá tener otro destino que el de ser aplicado en la construcción del cañonero-transporte de 1.600 toneladas objeto del contrato celebrado en 17 de Julio de 1933 entre el concesionario y el Representante del Gobierno de Méjico.

4.º El concesionario prestará, a satisfacción de la Administración de Aduanas importadora, garantías suficientes a responder del pago de los derechos arancelarios para caso en que el material que por la presente Orden se autoriza a importar no tuviera el destino que se indica o no se reexportara dentro del plazo prevenido, quedando igualmente obligado el concesionario a cumplir cuantos requisitos y formalidades se acostumbra a establecer por el Ministerio de Hacienda como garantía de los intereses del Tesoro que le están encomendados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Septiembre de 1935.

RAFAEL AIZPUN

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

Visto el escrito presentado por la Compañía de navegación La Trasatlántica, como contestación a la invitación al abono voluntario de 5.322 pesetas por la pérdida de varios paquetes postales, ocasionada por el naufragio del vapor "Isla de Panay", ocurrido el 7 de Diciembre de 1929 en el sitio denominado Los Islotes Primos, en la expedición a las posesiones españolas del Golfo de Guinea, en cuyo naufragio se perdieron todos los paquetes postales que conducía, y entre ellos los que a continuación se consignan:

Números 9.546 al 9.579 y 9.696 al 9.729, en total 68 paquetes postales, impuestos por D. Salvador Sindreu; 9.471 al 9.484, 9.662 al 9.680, 9.999 y 10.000 y 1 al 28, en total 63 paquetes postales, impresos por los Grandes Almacenes El Siglo, S. A.; 8.256 al 8.261, seis paquetes impuestos por D. José Pujol; 9.881 al 9.888, ocho paquetes impuestos por D. Carlos Compta; 8.954 al 8.984 y 9.433 al 9.457, en total 56 paquetes, impuestos por B. Ureña; 109 y 110, dos paquetes impuestos por D. José Martí; todos los cuales fueron impuestos en Barcelona, el 23 de Octubre de 1929, los números 8.256

al 8.261, y los restantes durante el mes de Noviembre del mismo año; todos ellos iban dirigidos a varios destinatarios de la Guinea española, cursados por el vapor "Isla de Panay", que naufragó, y reclamados oportunamente por los imponentes:

Resultando que desestimadas las reclamaciones de los imponentes, éstos cedieron a D. Antonio Amat Comas, de Barcelona, todos sus derechos y acciones, y en el ejercicio de éstas, como cesionario de dichos imponentes, ha llegado el Sr. Amat hasta el recurso contencioso-administrativo, el cual ha sido fallado por sentencia del Tribunal Supremo, revocando la Orden recurrida de este Ministerio y declarando, en su lugar, que la Administración del Estado viene obligada a indemnizar a D. Antonio Amat Comas la cantidad de 5.322 pesetas por la pérdida de los paquetes anteriormente citados:

Resultando que, obligado el Estado al abono de la mencionada cantidad, se invitó a la Compañía Trasatlántica al abono voluntario de la misma, toda vez que los paquetes postales se perdieron cuando estaban a cargo y dentro de los servicios de la citada Empresa; pero dicha invitación, en vez de ser atendida, como ha ocurrido en todos los casos anteriores al presente, no lo ha sido, presentando dicha Empresa un escrito en el que trata de demostrar su irresponsabilidad:

Considerando que, en cumplimiento de la sentencia que revoca la Orden de este Ministerio de fecha 16 de Octubre de 1931, procede abonar a D. Antonio Amat Comas la cantidad de 5.322 pesetas:

Considerando que, según el criterio del Tribunal Supremo, sentado en el segundo Considerando de la sentencia y aplicado en el tercero, el Decreto de sobreseimiento provisional dictado por la suprema autoridad judicial del Departamento de Cádiz en la causa instruida por naufragio del vapor "Isla de Panay", no implica ni contiene la afirmación de que dicho naufragio fuera ocasionado por fuerza mayor, ni pueda estimarse como prueba para demostrar la existencia de dicha fuerza, quedando, por tanto, patente la responsabilidad del Estado ante el recurrente, y, como consecuencia, la de la Empresa de navegación ante el Estado, derivadas ambas del fallo de la sentencia, determinadas por el art. 13 del Real decreto de 28 de Agosto de 1902, en concordancia con el de 1.º de Mayo de 1912, y señalada la última en el art. 67 del vigente Reglamento de Servicios Posta-

les y en el 44 del Pliego de condiciones que rige el contrato del Estado con la Compañía Trasatlántica:

Considerando que deben ponerse las notas justificativas del abono de indemnización en los expedientes a que afecta la sentencia y comunicar el cumplimiento de ésta al Tribunal Supremo de Justicia:

Considerando, por último, que la Administración se limita a declarar la responsabilidad y que la efectividad de la misma compete al Tribunal de Cuentas, ante el cual puede la referida Empresa exponer en su día los razonamientos que estime pertinentes,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de Contabilidad e Intervención, ha dispuesto que se abone a D. Antonio Amat Comas, domiciliado en Barcelona, calle del Consejo de Ciento, núm. 335, 1.º, en su calidad de cesionario de los citados imponentes, la cantidad de 5.322 pesetas por medio de libramiento a justificar y por conducto del Administrador principal de Correos de Barcelona, con cargo a la Sección 12, capítulo 3.º, art. 1.º grupo 2.º, concepto 9.º, del Presupuesto vigente, declarando responsable a la Compañía de navegación La Trasatlántica, domiciliada en Barcelona, con la obligación de reintegrar al Tesoro la cantidad que éste abone al recurrente: que se dé conocimiento al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos del oportuno expediente de reintegro; que se pongan las notas justificativas del abono de indemnización en los expedientes parciales a que afecta la sentencia, y que se comuniquen el cumplimiento de ésta al Tribunal Supremo de Justicia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Septiembre de 1935.

P. D.  
BOSCH

Señor Director general de Correos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

La Comisión designada por Orden fecha 29 de Agosto último (GACETA del 31) para proceder al dictamen de los modelos presentados a los concursos de adquisición de material y mobiliario escolar, convocados por Orden de 27 de Julio del año actual (GA-

CETA de 3 de Agosto próximo pasado), formula la siguiente propuesta:

"Ilmo. Sr.: Como continuación al dictamen que con fecha 3 del corriente mes de Septiembre tuvieron el honor de elevar a V. I. y dando fin al cometido que le ha sido encomendado, esta Comisión tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

1.º Que con relación al concurso I, convocado para la adquisición, por un total de 75.000 pesetas, de mapas, esferas y demás material para la enseñanza de la Geografía, estima que el referido crédito debe ser invertido en los artículos y a las Casas que a continuación se detallan y por el importe que se cita:

A Espasa-Calpe, S. A., y en su nombre a su apoderado D. Aurelio Díez Mathieu: por 300 atlas Edelvives, a 8,10 pesetas unidad, 2.430; por 250 colecciones de mapas (14 colección), en cartón, con colgador, de Torres Campos, a 77,75 pesetas colección, 19.437,50; importando, por consiguiente, el total de estas adjudicaciones, la cantidad de 21.867,50 pesetas.

A D. Carlos Barral Nualart, en nombre y representación de Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A.: por 259 colecciones de mapas Vila (de 11 cada colección); en seis cartones, con colgador, a 51 pesetas colección, 13.208; por 300 Geografías I, edición modelo, a 2,80 una, 840; por ídem id. II, ídem id., a 2,40, 710; por ídem id. III, ídem id., a 2,40, 720; por igual número de Geografías humanas, a tres pesetas ejemplar, 900 pesetas. Importa el total de estas adjudicaciones, la suma de 16.388 pesetas.

A D. José Aleixandre Romero, Consejero administrador de Casa Parra, S. A., por 300 esferas terrestres, de 25 centímetros de diámetro, a 13,15 pesetas una, 3.945, siendo éste el total de lo adjudicado a la expresada Casa.

A Imprenta Elzeviriana y Librería Camí, S. A., por 300 esferas terrestres, de 20 centímetros de diámetro, a 11 pesetas unidad, 3.300 pesetas, total de su adjudicación.

A Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, y en su nombre a D. Fausto Galarraga, como apoderado de la misma, por 100 pizarras-mapas, con colección de mapas Vila, según modelo, a 295 pesetas, 29.500, total de lo adjudicado en este concurso a dicha Compañía.

Asciende el total de las adquisiciones correspondientes a este concurso a la cantidad de 75.000 pesetas.

2.º Que el concurso J, para la adquisición, por un total de 125.000 pesetas, de armarios-vitrinas, con elementos para la enseñanza del Sistema métrico decimal, Geometría, Física y Química (deducidas las 57.000 pesetas que se comprendían en nuestro dictamen anterior para la adjudicación que había de hacerse a don Fausto Galarraga—Compañía Euskalduna—, es decir, por su diferencia hasta 125.000 pesetas designadas), se invierta y distribuya en la forma que a continuación se detalla:

A la Casa Dalmau-Carles-Pla, S. A., y

en su nombre a D. Joaquín Pla Cargol, Gerente de dicha Sociedad: 300 unidades de cada uno de los elementos que a continuación se expresan: balanza Roverbal, fuerza dos kilogramos, modelo número 10, a 14 pesetas unidad, 4.200; lente biconvexa, modelo número 21, a 2,85 pesetas, 855; lente bicóncava, modelo 22, a 2,285, 855; prisma de vidrio, tamaño grande, número 24, a 2,60, 780; tripode, número 27, a 1,25 pesetas, 375; lámpara de alcohol, número 28, a 1,45 pesetas, 435; diapasón, número 31, a 2,25 pesetas, 675; máquina de vapor, modelo pequeño, número 32, a 7,75 pesetas, 2.325; pilas Leclanché, con elementos, número 33, a cuatro pesetas, 1.200; péndulo eléctrico, número 34, a 1,65 pesetas, 495; pipeta, número 36, a 0,60 pesetas, 180; bomba aspirante-impelente, con soporte, número 39, a 8,50 pesetas, 2.550; vasos comunicantes, número 42, a cinco pesetas, 1.500; imán de herradura, número 44, a 1,30 pesetas, 390; matraz de 250 gramos, número 46, a 1,25 pesetas, 375; retortas, número 48, a 0,85 pesetas, 255; tubo sifón, número 51, a 0,60 pesetas, 180; campana de gases, número 53, a 3,25 pesetas, 975; embudo pequeño, número 56, a 0,55 pesetas, 165; ídem grande, número 57, a 0,75 pesetas, 225; frascos con productos números 58 a 66 (siete a 0,60 y dos a 0,85), 1.770 pesetas; botellas de Leyden, pequeñas, número 67, a 5,75 pesetas, 1.725; sumando el total de esta adjudicación la cantidad de 22.485 pesetas.

A Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, y en su nombre a D. Fausto Galarraga, su Apoderado: por 300 unidades de los elementos que a continuación se detallan: polea fija, madera, con estativo niquelado, número 7, a 0,60 pesetas, 180; ludión de Descartes, completo, núm. 13, a cinco pesetas, 1.500; aerómetro de Beaumé, número 14, a pesetas 2,35, 705; anillo de Saint Gravesande, número 28, a 7,65 pesetas, 2.295; galidoscopio A.B./1, número 36, a 2,20 pesetas, 660; microscopio con estativo 1.290/5 P., número 46, a 16,40 pesetas, 4.920; brújula de bolsillo, 40 milímetros, niquelada, número 52, a 2,35 pesetas, 705; electroscopio, número 57, a 5,55 pesetas, 1.665; electroimán, número 60, a 7,80 pesetas, 2.340; tubos de ensayo, número 67, a 6,75 el ciento (8.800), 594 pesetas; libros de experiencias de Chanteclair, número 68, a 6,75 pesetas, 2.025; aerómetro de Beaumé, núm. 15, a 2,35 pesetas, 705; alcohómetro de Gay Lussac, número 16, a 2,70 pesetas, 810; importando el total de lo adjudicado a la Compañía Euskalduna la cantidad de 19.094 pesetas.

A D. José Aleixandre Romero, Consejero administrador de la Casa Parra, S. A.: por 300 juegos de pesas de latón, de un gramo a un kilogramo, número 7, a 8,70 pesetas, 2.610; por igual número de cada uno de los elementos que a continuación se expresan: juegos de medidas para líquidos del doble litro al centilitro, número 15, a 2,75 pesetas, 825; metro plegable de diez varillas, número 18, a 0,40 pesetas, 120; decímetro cúbico, de madera, desmontable, número 23, a

2,30 pesetas, 690; compás, número 34, a 1,90 pesetas, 560; semicírculo graduado, número 35, a 1,90 pesetas 570; ascendiendo el importe total de esta adjudicación a 5.385 pesetas.

A D. Aurelio Díez Mathieu (Espasa-Calpe, S. A.): por 300 elementos de cada uno de los siguiente modelos: agitadores de vidrio, a 0,30 pesetas, 90; bureta de Mohr de 10 centímetros cúbicos con 1/10, con llave, a 4,40 pesetas, 1.320; cápsulas de porcelana de 55, a 0,55 pesetas, 165; copas graduadas de 0,60 centímetros cúbicos, a 1,75 pesetas, 525; frascos de Woulf, de dos bocas, de 250 centímetros cúbicos, a 3,35 pesetas, 1.005; gradilla de madera, forma grada, para doce tubos, a 2,25 pesetas, 675; lima plana, a 0,90 pesetas, 270; lima redonda, a 0,90 pesetas, 270; punzón, a 0,65 pesetas, 195; escobillón para tubos, a pesetas 0,65, 195; mortero de cristal, a 1,85 pesetas, 555; pinzas de Moore, a 0,75 pesetas, 225; pipeta aforada de dos trazos, de 5 centímetros cúbicos, a 0,65 pesetas, 195; soplete de latón sencillo, a 1,15 pesetas, 345; vasos Valma, para precipitados, de 100 centímetros cúbicos, a 1,65 pesetas, 495; prensa hidráulica de vidrio, a 6,25 pesetas, 1.875; termómetro de máxima y mínima, con imán, a 6,50 pesetas, 1.950; balanza granatario de precisión, de 300 gramos, número 1, a pesetas 22,35, 6.705; cinta métrica en estuche de cuero, a 5,10 pesetas, 1.620; caja de cuerpos geométricos, núm. 1, a 7,50 pesetas, 2.250; importa el total de esta adjudicación. 21.025 pesetas.

Total de las adjudicaciones correspondientes a este concurso J: pesetas 67.989.

3.º Por lo que respecta al concurso H, para la adquisición, por un total de 75.000 pesetas, de material para la enseñanza de párvulos, que se adjudique y distribuya entre las Casas que a continuación se detallan, en la cuantía y número de los elementos cuya adjudicación se propone a cada una:

A doña Eladia Despierto Palero, viuda de Macarrón: por 250 sobres para la confección de juguetes-efante, según muestra número 40, a 4,25 pesetas el ciento, 1.062,50; por igual cantidad de juguetes-jirafa, a 4,50 pesetas ciento, 1.125; por 250 telares, con accesorios, según muestra número 38, a 4,85 pesetas el ciento, 1.212,50; 250 kilogramos de plastilina, primera calidad, en paquetes de kilogramo y quince colores diferentes, num. 26, a 610 pesetas los 100 kilogramos, 1.525; por 3.000 pinceles surtidos, núms. 1 al 6, a 19,45 pesetas el ciento, 583,50, según muestra número 11; por 1.000 afila-lápices, según muestra número 23, a 25 pesetas ciento, 250; por 1.000 cartones con doce pastillas de colores, según muestra número 7, a 870 pesetas millar, 870; por cien cajas con cincuenta gomas de borrar para lápiz y tinta D. K., según muestra número 20, a 14,20 pesetas caja, 1.420; por 250 cajas con doce pastillas intercambiables de acuarela, según muestra número 4, a 525 pesetas ciento, 1.312,50; importando el total de esta adjudicación 9.361 pesetas.

A D. Carlos Barral Nualart (Industrias Gráficas Seix y Barral Herma-

nos, S. A.): por 250 "Teatro de los Niños", modelo CC, a 10 pesetas unidad, 2.500, según muestra número 11; por 50 colecciones de "Repertorio del Teatro de los Niños" (de 22 cada colección), a 61,60 pesetas, 3.080, según muestra número 12; por 250 volúmenes de "Trabajos Manuales", a 4,80 pesetas, 1.200, según muestra número 29; por 500 colecciones (de 12 cuadernos) de "Dibujo elemental", a 2,40 pesetas colección, 1.200, según muestra número 28; por 500 colecciones (de 16 modelos) "Pinto, corto y pego", a 2,56 pesetas colección, 1.280, según muestra número 5; por 500 "Bordado Bébé", colección de cartones perforados, a 0,24 pesetas, 120, según modelo número 6; por 1.000 ejemplares "Manual de encuadernación", a 0,40 pesetas, 400, según muestra número 27; por 1.000 "El secreto de los colores" (colección de ocho modelos), a 2,88 pesetas colección, 2.880, según muestra número 2; por 500 cartones, edición modelo, a dos pesetas ejemplar, 1.000, según muestra número 21; ascendiendo el total de lo adjudicado a esta Casa a la suma de 14.860 pesetas.

A D. Joaquín Plá Cargol, Gerente de la Casa Dalmáu-Carles-Plá, S. A.: por 250 ejemplares "Dominó de las formas", según muestra número 57, a 2,50 pesetas unidad, 625; por 250 ejemplares "Dominó de los colores", según muestra número 68, a 2,50 pesetas, 625; por 250 ejemplares "Dominó de las flores", según muestra número 61, a 2,50 pesetas, 625; por 250 ejemplares "Dominó de los animales", según muestra número 62, a 2,50 pesetas, 625; por 250 cajas "Mosaico", según muestra número 104, a dos pesetas, 500; por ídem id., según modelo 105, a cuatro pesetas, 1.000; por 250 ídem, modelo B, según muestra número 106, a 5,50 pesetas, 1.375; por 250 cajas Froebel, según muestra número 75, a 2,50 pesetas, 625; por 1.000 tijeras número 1, a 1,80 pesetas, 1.800; por 250 estereoscopos, modelo B, según muestra número 72, a 8,50 pesetas, 2.125; por 1.000 series surtidas de vistas estereoscópicas, según muestra número 74 (de 15 vistas), a 2,75 pesetas serie, 2.750; por 250 cajas de cuentas y perlas para ensartar, modelo número 9, a cuatro pesetas la caja, 1.000; por 250 ídem id., modelo núm. 11, a 5,75 pesetas, 1.437,50; por 250 ídem id., modelo número 8, a 3,75 pesetas, 937,50; por 250 ídem id., modelo número 12, a 1,50 pesetas, 875, y por 250 ídem id., modelo número 10, a 3,75 pesetas, 937,50; importando el total de esta adjudicación la suma de 17.862,50 pesetas.

A D. Francisco Atienza Ortega (El Arca de Noé): por 3.000 recortables, serie 35 (de cuatro modelos), a 275 pesetas millar, 825; por 1.000 cuentos "Biblioteca Escolar Recreativa", títulos surtidos, a 80 pesetas ciento, 800; por 1.000 "Cuentos ilustrados para niños", a 34,50 pesetas el ciento, 345; por 1.000 cuentos "Biblioteca Selecta", a 89 pesetas el ciento, 890; por 600 cuentos "Biblioteca para niños", a 200 pesetas el ciento, 1.200; por 600 cuentos de "Biblioteca Ilustrada", a 175 pesetas el ciento, 1.050; por 1.000 cuentos de "El Reino Animal para niños", a 125 pesetas el ciento, 1.250; por 250 docenas de palillos de madera, de 15 centímetros, números 1 al 4,

a 3,55 pesetas docena, 887,50; por 250 cajas "Simpatick" (de 48 tubos la caja), a 5,25 pesetas una, 1.312,50; por 600 cajas clarión color (de 12 piezas), a 80 pesetas el ciento, 480; por 200 gruesas lapiceros negros "Faber" 4.500, amarillos, a 15 pesetas la gruesa, 3.000; por 3.000 plátalos de porcelana, de 50 milímetros, a 22,50 pesetas el ciento, 675; por 300 rollos de papel engomado, transparente, a 13 pesetas el ciento, 390; por 150 docenas de lapiceros de color "Faber" 045/12, a 22 pesetas docena, 3.300; por 3.000 cuadradillos graduados, de 20 centímetros, número 5, a ocho pesetas el ciento, 240; por 3.000 cilindros de madera, para ensartar, de ocho milímetros, a 54 pesetas el millar, 162; por ídem id., de 10 milímetros, a 61,50 pesetas el millar, 184,50; por ídem idem de 12 milímetros, a 70 pesetas el millar, 210; por ídem id., de 14 milímetros, a 77 pesetas el millar, 231; por ídem id., de 16 milímetros, a 92 pesetas el millar, 276; por ídem idem, de 18 milímetros, a 108 pesetas el millar, 324; por ídem id., de 20 milímetros, a 123 pesetas el millar, 369; por ídem id., de 22 milímetros, a 140 pesetas el millar, 420; por ídem idem, de 24 milímetros, a 155 pesetas el millar, 465; siendo el total de lo adjudicado al Sr. Atienza, 19.286,50 pesetas.

A D. Aurelio Díez Mathieu, Apoderado de Espasa-Calpe, S. A.: por 150 ejemplares de cada uno de los títulos de los libros "El Conde Lucanor", "La vida es sueño", "Platero y yo", "Fábulas Literarias", "El Califa Cigüeña", "Cuentos de Perrault" y "Nuevas florecillas de San Francisco", o sea siete títulos, a 2,70 pesetas cada ejemplar, 2.835 pesetas; por 150 ejemplares "Flor de leyenda", a 1,85 pesetas, 277,50; por 150 ejemplares de cada uno de los seis títulos de "Libros educativos", contenidos en su ofrecimiento, a 1,85 pesetas, 1.665; por 150 ejemplares de cada uno de los libros ofrecidos en su pliego, de los 19 títulos de "Libros de la Naturaleza", a 1,75 pesetas, 4.987,50; por 150 "Cuentos para niños" de los cuatro títulos "En el bazar más suntuoso del mundo", "El gorro de Andrés", "El Marquesito en el circo" y "Por los tejados", a 0,75 pesetas cada ejemplar, 450; por 150 ejemplares de los libros de "Trabajos manuales con plátanos, patatas, etc." y "Trabajos hechos con melón, cacahuetes, etc.", a 4,50 pesetas, 1.350; por 15 resmas de cartulina de colores surtidos, según ofrecimiento, a 88 pesetas resma, 1.320; por 100 ejemplares "Pintura por el recorte geométrico" (colección de dos cuadernos), a base de rectas y curvas, a 5,40 pesetas colección, 540, y por 75 ejemplares de "El pegado de papel", a 2,70 pesetas, 202,50.

Importa el total de la adjudicación a Espasa-Calpe la suma de 13.627,50 pesetas y el total de todas las adjudicaciones del concurso H la cantidad de 74.997,50 pesetas.

Todo lo cual tienen el honor de proponer a la aprobación de V. I. Madrid, Septiembre de 1935.—Luisa Bécáres.—Rosa Cobo Etayo.—Alvaro G. Rivas.—Joaquín Muro.

Y de acuerdo con la anterior propuesta y aprobándola en todas sus

partes, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que los concursos H, I y J se adjudiquen en la forma a las Casas y en la cuantía propuestas en el anterior dictamen.

2.º Que el material adquirido en virtud de esta Orden deberá ser entregado en el plazo señalado en la de convocatoria y en los almacenes de material escolar de este Ministerio (Paseo de Ramón y Cajal, 8, bajos), previa la oportuna recepción y aceptación.

3.º De acuerdo con la base 12 de la mencionada Orden de convocatoria, los modelos que no hayan sido objeto de adjudicación podrán ser retirados por los concurrentes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, quedando a disposición de la Administración caso de no efectuarse dicha retirada en el término de un mes, según lo determinado en dicha base.

4.º Que todas las fianzas constituidas por los adjudicatarios para tomar parte en los concursos se entiendan elevadas a definitivas, procediéndose a la devolución de aquellas que no hubieran sido objeto de adjudicación y a petición de los interesados.

Lo que se hace público como resolución de los concursos H, I y J antes mencionados y para conocimiento de los interesados. Madrid, 17 de Septiembre de 1935.—El Director general, R. González Cobos.

Concedida por Orden de fecha 17 de Mayo del corriente año (GACETA del 18), la permuta de sus destinos a las Maestras doña María del Cueto Pando, de Villaviciosa (Oviedo), y doña Rosalía Lucía Villazón Crespo, de Argüero-Villaviciosa, en la misma provincia, llega a conocimiento de esta Dirección general, mediante oficio que suscribe con fecha 30 de Julio el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo, que la permutante Sra. Del Cueto Pando llevaba algunos años sustituida por dicha Inspección, por imposibilidad e ineptitud, hasta que pudiera obtener pensión decorosa de jubilación; a cuyo efecto la interesada prometió jubilarse tan pronto como hubiera transcurrido el plazo mínimo necesario, habiendo aprovechado dicha sustitución para entablar una permuta, lo que constituye un abuso; por lo cual propone se anule el referido cambio de destino y se ordene su jubilación, ya que su estado no le permite seguir al frente de la enseñanza.

Teniendo en cuenta que en tal situación dicha permutante no pudo comprometerse a servir su nuevo destino por el tiempo mínimo que se exigió en las normas del Decreto de 22 de Enero del corriente año, y que la otra permutante, Srta. Villazón, no ignoraba seguramente esta circunstancia, dada la proximidad de los pueblos en que ejercían sus destinos respectivos,

Haciendo uso de las facultades otorgadas a esta Superioridad en materia de permutas entre Maestros,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anule la permuta entablada entre doña María del Cueto Pando y do-

ña Rosalía Lucía Villazón Crespo, concedida por Orden de 17 de Mayo del corriente año ("Gaceta" del 18), debiendo reintegrarse ambas Maestras a sus anteriores destinos de Villaviciosa y Argüero-Villaviciosa, respectivamente, en la provincia de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo,

Vista la instancia suscrita por D. José Rodríguez Alvarez, Maestro de la Escuela de La Moñeca, en Siero (Oviedo), solicitando se le adjudique una Sección de la graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Oviedo, como opositor aprobado a dichas plazas, por estimar que existe vacante en la antedicha localidad:

Resultando que por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 2 de Julio ("Gaceta" 14) y por haber realizado las prácticas de oposición a Secciones de la Escuela aneja a la Normal del Magisterio de Oviedo le fué reconocido a D. José Rodríguez Alvarez derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la referida Escuela:

Resultando que por Orden telegráfica de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 12 de Noviembre de 1934 se dispuso que D. José Manuel Alvarez Crudas, Maestro que había sido nombrado para la Escuela unitaria de Oviedo, distrito de Campo de los Reyes, y que ya estaba provista, quedara a las órdenes de la Inspección de Primera enseñanza, reservándosele la primera Escuela vacante de Oviedo:

Resultando que como resultado de la provisión de las Direcciones de Escuela graduada de seis o más grados de los Grupos escolares del tercero y quinto distrito de Oviedo los Maestros que desempeñaban dichas Direcciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto de 14 de Junio de 1935 ("Gaceta" 15), han quedado a las órdenes de la Inspección de Primera enseñanza, en expectación de la primera vacante que se produzca en cualquiera de las Escuelas de Oviedo, a excepción de las graduadas que dirigen:

Resultando que, según instancias que forman parte de este expediente, don Baudilio Arce y Arce, Director de la graduada del tercer distrito que fué hasta el día 2 del actual, y D. Francisco Cañal Rodríguez, de la del quinto distrito hasta la misma fecha, solicitan se les comunique el orden de preferencia en su colocación para vacantes de Oviedo a medida que éstas se produzcan:

Considerando que el derecho a ocupar vacantes de la localidad debe entenderse en el sentido de guardar un riguroso orden cronológico en las fechas en que les ha sido reconocido el derecho a ocupar tales vacantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. José Rodríguez Alvarez y disponer que sea reconocido el siguiente orden de prelación para colocar a los Maestros que en

la actualidad están pendientes de adjudicación de Escuela en la capital de Oviedo por las causas arriba mencionadas.

En la vacante que deja D. Francisco Cañal Rodríguez se nombrará a D. José Manuel Álvarez Crudas, cuyo derecho le fué reconocido con fecha 15 de Noviembre de 1934.

La segunda vacante que se produzca en Oviedo la ocupará D. Baudilio Arce y Arce, cuyo reconocimiento arranca de fecha 2 de Julio, y, finalmente, la tercera corresponde a D. Francisco Cañal Rodríguez, en expectativa de destino desde la misma fecha que el anterior y con número más alto en el Escalafón que el Sr. Arce.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Vistos los expedientes incoados por las Maestras del primer Escalafón, altas en el mismo, doña Blanca Repa Gastón, propietaria de Ansó, niñas, número 2 (Huesca), y el de doña Teresa Rita Alcaraz Llorca, de Benetuser (Valencia), en solicitud de que se les conceda la excedencia ilimitada,

Esta Dirección general, visto el informe de las Secciones administrativas y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles la excedencia ilimitada, como comprendidas en el caso cuarto del art. 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujetas a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Huesca y Valencia.

Visto el expediente incoado por la Maestra doña Bernardina Pérez Fernández, propietaria de la Escuela de Ollegos (León), número 19.809 del primer Escalafón, de la que tomó posesión el 16 de Noviembre de 1934, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada:

Visto el informe de la Sección administrativa de León y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Vistos los expedientes incoados por los Maestros del primer Escalafón: don Manuel Prida Fernández, propietario de la Escuela de Veñón-Cabranes (Oviedo), número 21.502; el de D. Jesús Esbec Didona, de Las Cuerdas (Zaragoza), número 21.863, y el de las Maestras, altas en el primer Escalafón: doña María Covadonga Rodríguez Caravera, de la Escuela de Lavares-San Adriano (Oviedo); el de doña María del Rosario Nieto Puime, de Villar del Rey-Cenlle (Orense); el de doña Isabel Gascón Portero, de Turmiel (Guadalajara); el de doña María de los Llanos Ramírez de Lucas, de Tobarra (Albacete), y el de doña Elvira González y González, de Benisalen (Baleares), en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto los informes de las respectivas Secciones administrativas y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la excedencia voluntaria, como comprendidos en el primer caso del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923; quedando sujetos a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Oviedo, Zaragoza, Orense, Guadalajara, Albacete y Baleares.

Visto el expediente incoado por el Maestro del Escalafón, alta en el mismo, D. Juan de Dios Bernal Delmos, propietario de la Escuela de Olvera (Cádiz), y el de las Maestras del Escalafón, y alta en el mismo, doña Carmen Ruiz del Rosal, propietaria de Navacepedilla de Corneja (Ávila); el de doña Juana Gavito Carriedo, de Pancar, en Llanes (Oviedo), y el de doña Avelina Sánchez Muñiz, de Santiago de Sariego (Oviedo), en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos.

Esta Dirección general, vistos los informes de las respectivas Secciones, y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles las excedencias voluntarias, como comprendidos en el caso primero del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1922, quedando sujetos a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Ávila, Cádiz y Oviedo.

Visto los expedientes incoados por el Maestro D. José Ródenas Díaz, pro-

prietario de la Escuela graduada aneja Normal del Magisterio de Murcia, alta en el primer Escalafón, y el de las Maestras doña Facunda Ibarrola Arbillá, de Alteasur (Guipúzcoa), número 8.008 del primer Escalafón, y el de doña Consuelo Iñiguez Pardo, de Lombraña (Santander), número 12.944 del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general ha tenido a bien, visto el Estatuto del Magisterio en su artículo 137 y la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, acceder a la petición de los interesados y concederles la excedencia voluntaria, como comprendidos en el caso primero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1933, quedando sujetos a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Murcia, Guipúzcoa y Santander.

Vista la instancia de D. Francisco V. Muñoz y Gaspar, Maestro de la Escuela nacional de niños número 11, de Carabanchel Bajo (Madrid), en la que solicita que, por ser norma el considerar prestados en la misma Escuela los servicios desempeñados en la que se ejercía, y por haber sido nombrado para la actual Escuela en traslado forzoso, según acredita con la hoja de servicios, se le acumulen los prestados en la Escuela de Morón de la Frontera a los de Carabanchel Bajo:

Resultando que la hoja de servicios acredita lo que manifiesta el interesado en apoyo de su petición, y que es favorable a lo pedido el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid:

Considerando que la petición es análoga a la de otros casos resueltos favorablemente,

Esta Dirección general ha resuelto que a este Maestro de la Escuela nacional número 11, de Carabanchel Bajo, le sean reconocidos los servicios prestados en Morón de la Frontera (Sevilla) como continuación de los que presta actualmente en la citada Escuela de Carabanchel Bajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don José Velasco Hernández, Maestro excedente de la Escuela de Oteiza de la Solana (Navarra) y actualmente Maestro en la Escuela de Patronato de Garralda (Navarra), nombramiento aprobado por Orden de 6 de Abril de 1922 (*Boletín Oficial* de 5 de Mayo), y comprendido en la Real orden de 21 de Enero de 1916, en solicitud de que se

le conceda el reingreso en la Enseñanza en Escuelas nacionales,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, quien podrá reingresar, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último y Orden de 8 de Marzo del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

Visto el expediente incoado por la Maestra excedente del primer Escalafón doña Bernabea Melgarejo Forcada, que desempeñó la Escuela de Pozo de la Higuera, Pulpi (Almería) y actualmente Auxiliar numerario de la Escuela Normal de Almería, en solicitud de que se le considere la excedencia que viene disfrutando como comprendida en el caso 2.º del artículo 137 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y la comunicación de la Sección 10 del Ministerio, en la que consta que la citada Maestra es Auxiliar de la Normal de Almería, figurando sus haberes en la nómina correspondiente, así como lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de Mayo de 1933 (GACETA de 1.º de Junio), ha tenido a bien acceder a su petición y declarar que la excedencia que disfruta está comprendida en el caso 2.º del artículo 137 del Estatuto, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por el Maestro excedente del primer Escalafón D. Ramón Gimeno Egea, que desempeñó la Escuela nacional de niños de Caparrosa (Navarra) y actualmente Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnicoadministrativo de este Ministerio, con destino en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida y Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio de Lérida, en solicitud de que se le considere la excedencia que disfruta como comprendida en el caso segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza y lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de Mayo de 1933 (GACETA de 1.º de Junio), ya que el interesado desempeña la doble misión de funcionario técnicoadministrativo y de Auxiliar de la Normal, figurando en las correspondientes nómi-

nas, ha tenido a bien acceder a su petición y declarar que la excedencia que disfruta está comprendida en el caso segundo del artículo 137 del Estatuto, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

Vista la instancia de doña Francisca Jaén Morente, Maestra nacional de la Escuela de niñas número 1, de Malagón (Ciudad Real), solicitando que para efectos de concurso de traslado le sean reconocidos y acumulados los servicios prestados como Auxiliar de dicha Escuela a los que tiene en la misma como Maestra propietaria:

Resultando que por concurso de traslado obtuvo esta Maestra la Auxiliaría de la Escuela de niñas número 1, de Malagón, de la que se posesionó en 1.º de Septiembre de 1923:

Resultando que en virtud del cuarto turno, solicitó y fué nombrada para el cargo de Maestra de la propia Escuela, habiendo tomado posesión de dicho cargo el día 7 de Mayo de 1929, cesando en el cargo de Auxiliar el día 6 del propio mes y año:

Considerando que dicho traslado no motivó ni cambio de Escuela, puesto que únicamente pasó de Auxiliar a Maestra de la misma:

Teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, y, recientemente, en una Orden de 3 de Agosto último, concediendo lo solicitado por otro Maestro en caso igual al actual.

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por doña Francisca Jaén Morente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por la Maestra excedente voluntaria de la Escuela de Quintanilla-San García (Burgos) doña Dolores González Cámara, número 3.026 del segundo Escalafón, de la que cesó en 5 de Septiembre de 1934, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien conceder el reingreso a la interesada, quien podrá reingresar según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último y Orden de 8 de Marzo ("Gaceta" del 15) del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Rosa García Martínez, Maestra cursillista de la convocatoria de 1933, ante el primer Tribunal de la provincia de Logroño, en súplica de que, por fallecimiento de doña María Luisa Sáez de Cabezón Rubio, número 2.330 de la lista general de aprobados, se le incluya en dicha lista, por ser la que ostenta puntuación inmediata inferior al último de los aprobados con derecho a plaza.

Teniendo en cuenta que doña Rosa García Martínez justifica debidamente el fallecimiento de doña María Luisa Sáez de Cabezón; que esta cursillista no llegó a elegir plaza, y que de entre los que no han obtenido destino es la que cuenta con mayor suma de puntos en el total de los tres ejercicios,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Rosa García Martínez, y, en consecuencia, disponer se le incluya en la lista general de aprobados en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional con arreglo a la convocatoria de 1933.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Septiembre de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por los Maestros D. Juan Carretera Ródenas, propietario de la Escuela "Giner de los Ríos", de Puertollano (Ciudad Real), número 363 de los cursillos de 1933, y D. Remigio Tijera de Vega, de la Escuela de Deva (Guipúzcoa), número 965 de los cursillos de 1933, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, visto el informe de las Secciones administrativas correspondientes y los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio, y siendo los dos Maestros de nuevo ingreso, sin que hubiesen cambiado de destino, ha tenido a bien acceder a la permuta de los interesados, dándoseles el plazo reglamentario de treinta días para que puedan tomar posesión de sus respectivas Escuelas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1935.—Rafael González Cobos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Ciudad Real y Guipúzcoa.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### CONCESIONES

Vista la instancia suscrita por don Ramón Bober Torres, en la que solicita se le conceda una prórroga de un año en el plazo de presentación del proyecto que dispone la condición 5.ª de la concesión que se le otorgó por

Orden ministerial de 6 de Enero último, publicada en la "Gaceta" del 4 de Febrero siguiente, para el establecimiento de una playa artificial en el río Jarama, en término de Coslada y San Fernando (Madrid):

Resultando que en la cláusula citada se marca el plazo de seis meses para la presentación del proyecto a que se alude, contado a partir de la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid" de la concesión, por lo que el plazo expiró el 4 de Agosto último y la petición ha sido hecha con fecha 1.º de Julio anterior:

Resultando que entre las prescripciones fijadas para la redacción del susodicho proyecto figuran la ejecución de sondeos en el emplazamiento de la presa y la inclusión en el mismo de deslinde de los terrenos de dominio público a que afecten las obras, el cual se practicará a cargo del peticionario por la Delegación de la cuenca del Tajo:

Resultando que la Jefatura de Aguas, de acuerdo con el Ingeniero encargado, informa que el expediente de deslinde se halla en tramitación, no pudiendo precisarse exactamente la fecha de su terminación, pudiendo decirse otro tanto en lo referente a los sondeos; por lo que estima justificada la prórroga pedida, y propone se acceda a lo solicitado:

Considerando que la petición de que se trata ha sido formulada dentro del plazo que los informes emitidos son favorables, y que las razones que se aducen están justificadas, ya que el cumplimiento de las prescripciones citadas depende, en parte, de la Administración, y por lo tanto su retraso no puede achacarse al interesado:

Considerando que debiendo formar parte del proyecto el deslinde y el informe acerca de los sondeos, parece lógico que el plazo para su presentación quedase a resultas del cumplimiento de estos requisitos; pero no siendo conveniente dejar los plazos indefinidos, y estimándose que el de un año es suficiente para el cumplimiento de estos menesteres, éste es el que debe conce-

derse, sin perjuicio de que a su terminación, y siempre que subsistan las mismas causas, pueda ser prorrogado, si así lo estima la Superioridad,

Este Ministerio ha resuelto conceder una prórroga de un año a D. Ramón Bober Torres, para la presentación del proyecto que dispone la condición 5.ª de la concesión otorgada para aprovechamiento de aguas del río Jarama con destino a playa artificial, prórroga que terminará el 4 de Agosto de 1936.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la "Gaceta de Madrid" de 1.º de Diciembre siguiente. Madrid, 12 de Septiembre de 1935.—El Director general, V. de la Puente.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

#### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puerto comercial de Marín, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Joaquín Dávila Román, como representante de la Sociedad limitada Construcciones, por la cantidad de 2.759.998 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.539.945 pesetas 77 céntimos, la baja de 779.947 pesetas con 77 céntimos en beneficio del Estado.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Septiembre de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las

obras de los trozos segundo y tercero del muelle pesquero del puerto de Algeciras, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Mariano Aznarez Torán, por la cantidad de 1.706.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.193.901 pesetas 29 céntimos, la baja de 487.901 pesetas con 29 céntimos en beneficio del Estado.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Septiembre de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de sustitución y ensanche de las puertas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Isidoro Olaizola Aguirre, por la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil novecientas pesetas (269.900), que produce en el presupuesto de contrata, de doscientas setenta y un mil doscientas treinta y seis pesetas veinticinco céntimos (271.236,25); la baja de mil trescientas treinta y seis pesetas veinticinco céntimos (1.336,25) en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Septiembre de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guipúzcoa y Navarra.

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 28.